



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 026 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 23 ENE. 2015

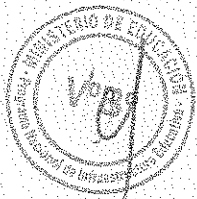
Vistos, el Informe N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y la empresa OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A. – OIST S.A., en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0056-2012-ED/UE 108, para la Supervisión de Obra – Independencia Americana II Etapa – Arequipa – Arequipa – Arequipa”, por el monto de S/. 1 760 437,89 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 89/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución del servicio de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/. 302 972,67 (Trecientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles), correspondiente a sesenta y tres (63) días calendario del plazo contractual, lo cual representa una incidencia de 17,21% del monto del contrato de supervisión;

Que, con Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC, de fecha 14 de enero de 2015, el Coordinador de la Obra del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó rectificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando que hubo un error en el cálculo del monto de la Reducción, efectuada en el Informe N° 023-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-GCDC, dado que este se calculó teniendo en cuenta que el monto del contrato era S/. 1 760 433,89 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 89/100 Nuevos Soles) debiendo ser S/. 1 760 437,89 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 89/100 Nuevos Soles), lo que dio un monto diario de S/. 4 809,09 (Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 09/100 Nuevos Soles), debiendo ser S/. 4 890,11 (Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 11/100 Nuevos Soles); en consecuencia, el monto que arrojó la Reducción N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario fue de S/. 302 972,67 (Trecientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles), con una incidencia de 17,21% del monto del contrato de supervisión; debiendo ser S/. 308 076,93 (Trecientos Ocho Mil



Setenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles), con una incidencia de 17,50 % del monto del contrato de supervisión;

Que, a través Informe N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y que los errores materiales o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido ni el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde rectificar el error aritmético contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba, entre otros, la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión, correspondiente al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0056-2012-ED/UE 108, relativo a la "Supervisión de la Obra-Independencia Americana II Etapa – Arequipa – Arequipa", a cargo de la empresa OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A.-OIST S.A., en el extremo de consignar el monto de S/. 302 972,67 (Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles), debiendo ser el monto de S/. 308 076,93 (Trescientos Ocho Mil Setenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles); así como rectificar la incidencia de 17,21% a S/. 17,50%;

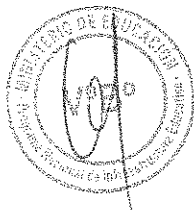
Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*";

Que, además el numeral 201.2 del antes mencionado dispositivo legal establece que: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 026 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 23 ENE. 2015

funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEG-GCDC;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de setiembre de 2014, precisándose que donde **DICE**: "S/. 302 972,67 (Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles)", **DEBE DECIR**: "S/. 308 076,93 (Trescientos Ocho Mil Setenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles)"; y donde **DICE**: "incidencia de 17,21%", **DEBE DECIR**: "incidencia de 17,50%".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

